



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO,
MONITOREO Y EVALUACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ

N° 09 -2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP

Lima, 06 ABR 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 018-2018- MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, Informe N° 031-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA-ESP.LOG, y el Informe N° 0054-2018-MTPE/3/24.3/CE/OVV, emitido por el Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 0004-2018-MTPE/3/24.3/CE, se delegó al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación diversas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado en lo que respecta a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y la aprobación de contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones;

Que, a través de la Resolución de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 001-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP de fecha 19 de enero del 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación N° 02-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGPP de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó la 1° Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" correspondiente al año fiscal 2018, en el cual se incluye en el ítem 3 la contratación del "Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de los Perfiles Ocupacionales de Panadería y Pastelería en Lima-Provincia Constitucional del Callao y Región Junín";

Que, mediante Informe N° 062-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL, del 12 de marzo de 2018, la Responsable (e) del Área de Certificación de Competencias Laborales de la UGCC solicita a la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales la contratación del Centro de Certificación en los Perfiles Ocupacionales de Panadería y Pastelería en Lima-Provincia Constitucional del Callao y Región Junín”;

Que, mediante Memorando N° 268-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, del 13 de marzo del 2018, el Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales autoriza y solicita a la Unidad Gerencial de Administración la contratación del Servicio de Certificación de Competencias Laborales en los Perfiles Ocupacionales de Panadería y Pastelería en Lima-Provincia Constitucional del Callao y Región Junín;

Que, mediante Informe N° 031-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA-ESP.LOG del 22 de marzo de 2018, el Especialista en Logística del Programa “Impulsa Perú”, emite pronunciamiento sobre el estudio de mercado y determinación del valor referencial para la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de los Perfiles Ocupacionales de Panadería y Pastelería en Lima-Provincia Constitucional del Callao y Región Junín, concluyendo que no existe pluralidad de postores, siendo NUEVAS OPCIONES EN VARIETADES ALIMENTICIAS @E.I.R.L, el único proveedor en la capacidad de atender el servicio solicitado;

Que, mediante Memorando N° 276-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 22 de marzo de 2018, la Unidad Gerencial de Administración, pone de conocimiento a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el estudio de mercado y determinación del valor estimado para la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de los Perfiles Ocupacionales de Panadería y Pastelería en Lima-Provincia Constitucional del Callao y Región Junín, y solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto ascendente a S/. 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 235-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP, de fecha 26 de marzo del 2018, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario 161-2018, por la suma de S/. 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de realizar la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de los Perfiles Ocupacionales de Panadería y Pastelería en Lima-Provincia Constitucional del Callao y Región Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2018- MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 03 de abril del 2018 emitido por la Unidad Gerencial de Administración, emite pronunciamiento concluyendo que para el presente caso la normativa de contratación pública ha establecido la realización del procedimiento de selección mediante el cual la Entidad, bajo determinados supuestos, puede contratar directamente con un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado y esta corresponde a la contratación directa, en concordancia a lo establecido en el artículo 85° numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y ha establecido también las pautas necesarias para su aprobación y su posterior procedimiento las mismas que se encuentran detalladas en los artículos 86° numeral 86.1, 86.2, 86.3 y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo solicito la aprobación del expediente de contratación y recomienda requerir la opinión legal de Asesoría Legal de la Coordinación Ejecutiva del Programa Impulsa Perú;

Que, mediante formulario de solicitud y aprobación de expediente de contratación se solicitó su aprobación correspondiente al Servicio de Evaluación y Certificación de



Competencias Laborales de los Perfiles Ocupacionales de Panadería y Pastelería en Lima-Provincia Constitucional del Callao y Región Junín, determinando un valor referencial de S/. 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles), el cual se llevará a cabo mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 0054-2018-MTPE/3/24.3/CE/OVV del 06 de abril del 2018 emitido por el Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva del Programa Impulsa Perú, se recomendó la aprobación del expediente conforme al formato N° 02 – OSCE y la contratación directa por causal de proveedor único, para el Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de los Perfiles Ocupacionales de Panadería y Pastelería en Lima-Provincia Constitucional del Callao y Región Junín;

Que, el inciso e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto que los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o que en determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el numeral 85° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure el supuesto de proveedor único, supuesto en la cual de la verificación de los bienes, servicio en general y consultorías solo pueden obtenerse el servicio a contratar de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y su modificatoria, establece que la aprobación de contrataciones directas requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.;

Que, el artículo 87° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y su modificatoria, establece que una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose ~~invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones~~ establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m), y o) del numeral 1 del artículo 27° del reglamento, siendo que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebran como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva;

De conformidad de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 0004-2018-MTPE/3/24.3/CE de fecha 09 de enero de 2018;

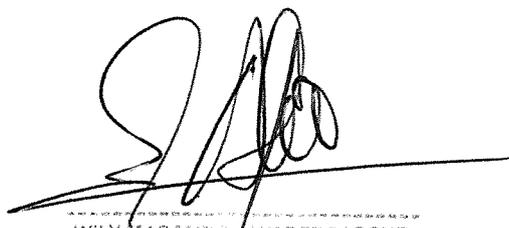
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente y la Contratación Directa por causal de Proveedor Único con NUEVAS OPCIONES EN VARIEDADES ALIMENTICIAS @E.I.R.L, por el Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de los Perfiles Ocupacionales de Panadería y Pastelería en Lima-Provincia Constitucional del Callao y Región Junín, por el monto ascendente a S/. 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles).

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



WILY MARAMBA ALVAREZ PASQUEL
Gerente de la Unidad Ejecutiva de Planificación
Presupuesto Monitoreo y Evaluación
PROGRAMA IMPULSA PERU

